



San Andres Isla, Veintisiete (27) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022)

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| Referencia | Verbal Posesorio de menor cuantía |
| Radicado | 88001-4003-001-2021-00025-00 |
| Demandante | Martha Fox Biscaino. |
| Demandado | Denny Fox Biscaino |
| Auto No. | 0048-22 |

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificada la solicitud cautelar a que hace referencia, previo a resolver sobre la misma, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 590 del C.G.P. el Despacho ordenará al extremo activo prestar caución en cualquiera de las modalidades a que hace referencia el artículo 603 *ibidem*, equivalente al 20% del avalúo catastral del bien materia de litigio, es decir, por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$8.917.200).

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - ORDENESE a la parte demandante prestar caución por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$8.917.200). La citada caución deberá constituirse en cualquiera de las modalidades a que hace referencia el artículo 603 del CGP, en virtud de lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARAGRAFO. - CONCÉDASE el plazo de cinco (05) días para constituir la caución a que alude el presente numeral, y allegar al plenario la constancia respectiva, so pena de que se niegue la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VCG

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2795617b2294dc5998c103cc7ad823489ee0e20a99935a4e16b309b4cda84c7**

Documento generado en 27/01/2022 12:20:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>